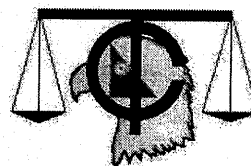




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 07 SEP 2016

VISTO el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1694 B/2016, caratulado: "BOTTA HORACIO AGUSTIN S/PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7513 operación N° 001166300, efectuado por el Sr. Horacio Antonio BOTTA.

Que a fojas 03 a 54 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por las operaciones señaladas en el considerando precedente.

Que tal como lo informa el Auditor actuante, glosa a fojas 63 la constancia de recepción de depósito a la cuenta del Fondo Residual Ley provincial N° 478, con sello del Banco de Tierra del Fuego.

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 142/2016 suscripto por la Dra. Maribel PASTOR, quien expresamente indica:

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1.- El Convenio en análisis obrante a fs. 66 refiere al PAGO TOTAL de la Línea 7713 Operación 001166300 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, considerando el monto transferido al Fondo Residual conforme lo establecido en el art. 2 de la Ley Provincial N° 783. El monto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

transferido de acuerdo al Acta N° 2, es de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.395,35).

Conforme la cláusula Tercera la deuda asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTE CENTAVOS (\$ 55.782,70), de acuerdo al art. 2 de la Ley Provincial N° 783; y por cancelación total corresponde la bonificación del quince por ciento (15%) siendo el saldo resultante de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 47.415,30).

2.- A fs. 3 obra documentación pertinente que acredita los requisitos en el Punto I inciso a. de la Resolución Plenaria N° 72/2002. Por su parte, a fs. 55 obra adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de Deudas establecido por la Ley Provincial N° 783 suscripto por el deudor conforme lo requerido por el Punto I inc. g. de la citada normativa. A fs. 19/36 se agregan los antecedentes del crédito, conforme el Punto I inc. b.

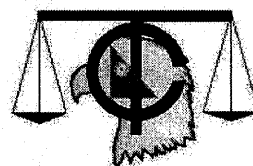
3.- En cuanto a lo previsto en el Punto I inc. h. luce incorporado a fs. 70 Memorando Interno del Administrador del Fondo haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

4.- En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. e. y f. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 a fs. 4/17 se agrega copia certificada de Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a fs. 38/42 copia del Informe N° 1109/02 Letra CONTAD. GRAL. y documentación pertinente que determina y verifica el crédito cedido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

5.- A fs. 63 obra *Constancia de Recepción de Depósito por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 47.415,30).*

Con las consideraciones precedentes, sin observaciones que efectuar considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002..."

"Se observa un error en la caratulación de las actuaciones, dado que el nombre del deudor es Horacio Antonio BOTTA y no Horacio Agustín BOTTA".

Que el informe legal que antecede se remite sin observaciones a fs. 74 vta. por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.

Que mediante Informe Contable N° 320/2016 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA concluye textualmente en lo siguiente:

"1) Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley Provincial N° 783 y se refiere al pago total de la deuda del Sr. BOTTA Horacio Antonio, por la operación N° 7513-001166300 correspondiente a un préstamo prendario en 1998 según consta en el Informe – Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002 a fs. 1, en dólares.

2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$ 42.909,77.- Por lo expuesto no surgiría una diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual.

3) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, y habiendo recaído sentencia judicial, corresponde la aplicación de lo prescripto en el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

artículo 7° de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado según sentencia de \$ 69.000,03.- **Por lo expuesto no surgiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual.**

4) Atento a lo expuesto en el apartado precedente y en virtud de que el monto de la liquidación efectuada según sentencia judicial supera al importe establecido conforme lo dispuesto en el Art. 2° incrementando según el Art. 7° de la Ley, corresponde tomar como base este último \$ 55.782,70.- **Por lo expuesto no surgiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual.**

5) Corresponde otorgar el beneficio establecido en el Art. 6° de la Ley Provincial N° 783, por pago al contado, resultando un importe total a cobrar de \$ **47.415,30.-**

6) Se constata el pago a fs. 63 dando cumplimiento al acuerdo suscripto”.

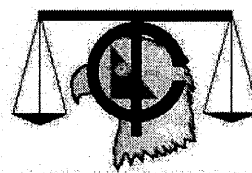
Que como consecuencia de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable emite la Nota Interna N° 1682/2016 Letra: TCP-SC, en la que expone que no existen diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478 y que comparte las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal, por lo que eleva las actuaciones al Plenario de Miembros a los fines de la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que analizadas las actuaciones por el Plenario de Miembros, -y sin observaciones de parte del Vocal de Auditoría en el marco de sus facultades exclusivas y excluyentes-, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde darlas por concluidas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL DE PAGO TOTAL DE DEUDA relacionado con la línea N° 7513 operación N° 001166300, celebrado entre el Sr. Horacio Antonio BOTTA y el Fondo Residual Ley N° 478.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1694 B/2016, caratulado: "BOTTA HORACIO AGUSTIN S/PAGO TOTAL DE DEUDA".

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual Ley N° 478, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones del visto; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 4º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 215 /16.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"